

República de Colombia
Rama Jurisdiccional



Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad
Medellín, veintidós de abril de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00398
Asunto: Termina por desistimiento

Atendiendo la manifestación efectuada en escrito que antecede por la apoderada de la parte actora con facultades para desistir, y por ser procedente acorde con lo indicado en el artículo 314 del Código General del Proceso, el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Aceptar el desistimiento a la diligencia de aprehensión para la ejecución de garantía mobiliaria, instaurado por **RCI Colombia Compañía De Financiamiento Comercial** en contra de **Juan Pablo Tobón Uribe**.

Segundo: No hay lugar en condena a Costas.

Tercero: Cumplido con lo anterior, se ordena el archivo del presente proceso.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 23_ de abril de 2021, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS N°__,
fijados a las 8:00 a.m.



Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 16e82de4fd31b8282fec048b937dd466d504fd432a79a802ea2e460d28c93f20
Documento generado en 22/04/2021 02:33:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>